

Escuelas Públicas de Salem-Keizer

DECLARACIÓN DE CONVENIO DEL ESTUDIANTE ATLETA DE ESCUELA SUPERIOR

El Distrito Escolar 24J se enorgullece de sus atletas y programas deportivos. Nuestros entrenadores, administradores, maestros, estudiantes y comunidad esperan que los atletas acaten consistentemente el programa atlético.

Las normas expuestas en este reglamento administrativo han sido establecidas como un código mínimo para los atletas. Este reglamento será administrado por el entrenador en cooperación con los administradores de la escuela.

Las siguientes normas han sido establecidas para la aceptación del estudiante atleta y los padres de familia antes de que cualquier estudiante pueda representar al Distrito Escolar 24J en cualquier actividad deportiva.

- 1. Los programas atléticos del Distrito Escolar de Salem-Keizer se centran en la excelencia en logros académicos, el liderazgo, desarrollo del carácter y la competencia como parte vital de la experiencia educativa. El Distrito tiene altas expectativas para la conducta y rendimiento de los estudiantes que participan en los deportes.**
- 2. La participación en programas atléticos extracurriculares patrocinados por el Distrito es un privilegio, no un derecho, y depende de la posición académica del estudiante, su asistencia y habilidad de acatar los estándares de conducta presentados en este reglamento y por la Asociación de Actividades Escolares de Oregon –OSAA, por sus siglas en inglés).**
- 3. Los participantes y sus padres/tutores legales señalarán su comprensión y acuerdo con este reglamento, leyendo y firmando el Convenio de Expectativas del Estudiante Atleta de Escuela Superior.**

4. Participación:

- 4.1. Antes de participar en un deporte por primera vez, el estudiante atleta y sus padres o tutor legal deben firmar la Declaración de Convenio del Estudiante Atleta de Escuela Superior. Al firmarla, el estudiante atleta y sus padres confirman su acuerdo que el estudiante atleta acatará y cumplirá los términos y las condiciones de este reglamento.
- 4.2. Este convenio firmado permanecerá en efecto durante todos los años subsiguientes en los cuales el estudiante participa en un programa atlético patrocinado por el Distrito.
- 4.3. Los estudiantes atletas acatarán las expectativas de participación expuestas en este reglamento desde el primer día de las prácticas de otoño designadas por la OSAA hasta el último día de cada año escolar durante toda la carrera escolar del estudiante, veinticuatro (24) horas por día, tanto dentro y fuera de la escuela.
- 4.4. Las expectativas delineadas en este código de conducta son los estándares mínimos para los atletas participantes en un programa atlético patrocinado por el Distrito, y no sustituye el reglamento y procedimientos de disciplina estudiantil del Distrito.
- 4.5. Los estudiantes que participan en los deportes deben tener la expectativa de que se aplicarán consecuencias disciplinarias tanto del reglamento de disciplina estudiantil como también de este reglamento. Además, este reglamento no necesariamente refleja el reglamento de la OSAA, el cual puede acarrear consecuencias adicionales.

5. Posición Académica:

- 5.1. Para ser elegible para participar en un deporte, el estudiante atleta debe mantener un promedio global de calificaciones (GPA) de 2.0 en cada informe de progreso durante el semestre en el cual está participando, y cumplir con la elegibilidad de la OSAA, lo cual requiere que el estudiante atleta:
 - 5.1.1. Haya aprobado un mínimo de cinco (5) clases durante el semestre inmediatamente previo a su participación.
 - 5.1.2. Esté progresando satisfactoriamente hacia la graduación.
 - 5.1.3. Esté inscrito en un mínimo de cinco (5) clases en el semestre en el cual está participando.
- 5.2. Cualquier atleta que no mantenga los estándares delineados en la Sección 5 de este reglamento, puede ser asignado por el entrenador o administrador escolar a un programa de estudio supervisado y que se le requiera entregar un informe semanal de calificaciones demostrando mejoramiento.
 - 5.2.1. Cualquier atleta que entregue un informe semanal de calificaciones indicando que las notas han empeorado puede ser considerado inelegible para participar por un administrador escolar hasta que el estudiante atleta pueda demostrar un GPA mínimo de 2.0 y una calificación de aprobado en todas las clases.
 - 5.2.2. Cualquier ausencia injustificada de un programa de estudio supervisado puede resultar en que un administrador escolar suspenda al estudiante atleta de su participación en las competencias y/o excluirle de programas atléticos.
 - 5.2.3. Los estudiantes atletas que no acaten ni cumplan con los criterios delineados en las secciones 5.2 de este reglamento pueden ser considerados inelegibles para participar en los programas atléticos por un administrador escolar.

6. Asistencia:

- 6.1. Se espera que los estudiantes atletas sean puntuales y asistan a todas las clases del día escolar para poder participar en cualquier evento atlético que ocurra el mismo día.
- 6.2. Cualquier estudiante atleta ausente o tarde durante el día escolar no podrá participar en los deportes ese día, con la excepción de ausencias previamente justificadas por la administración escolar.
- 6.3. Ausencias injustificadas o tardanzas habituales pueden resultar en la suspensión de competencias y/o exclusión de programas atléticos.
- 6.4. Si se reporta una infracción o falta de asistencia después de que el estudiante atleta haya participado en un evento atlético, podrá ocurrir una suspensión en una fecha determinada por los oficiales escolares.

7. Estándares de Conducta:

- 7.1. Los estudiantes atletas deben representar su escuela en una manera digna del orgullo escolar y comunitario. La conducta que resulte en deshonra para el estudiante, equipo, entrenador/líderes, la escuela o distrito no será tolerada, y se administrarán las consecuencias apropiadas.
- 7.2. El historial disciplinario del estudiante atleta es parte de su expediente permanente a lo largo de su carrera en la escuela superior, y las consecuencias serán administradas conforme a la Sección 8 de este reglamento, sin tener en cuenta si el estudiante se traslada dentro del Distrito a otra escuela o se traslada a una escuela superior de Salem-Keizer de una escuela fuera del Distrito.
- 7.3. Se espera que los estudiantes atletas cumplan con los reglamentos y procedimiento del Distrito, las reglas y expectativas escolares, tanto dentro como fuera de la escuela y en todas las actividades patrocinadas por la escuela. Las ofensas y sus consecuencias están definidas en el reglamento y procedimientos de disciplina estudiantil del Distrito, e incluyen:
 - 7.3.1. Posesión, venta, distribución, compra, uso de o estar bajo la influencia de una bebida alcohólica; inhalantes, incluyendo solventes y otras sustancias peligrosas; o cualquier otra droga como se define en, pero no necesariamente limitado a la Ley Uniforme de Sustancias Controladas, ORS 475.005; posesión de parafernalia, posesión de materiales que parecen ser sustancias controladas, y/o mal uso de medicamentos con o sin receta médica; fumar, poseer, vender, comprar, transmitir, distribuir, o usar tabaco o productos de tabaco; asalto físico a otra persona; conducta agresiva; amenazas (escritas, verbales o conducta); hostigamiento; intimidación; hostigamiento sexual; racismo; posesión, transmisión, venta o exhibición de una arma u objeto que parezca ser un arma; ausencias no autorizadas; cualquier acto o intento de provocar un incendio; mal uso de redes de computadoras y el Internet; daño de propiedad; robo; y falta de pagar cuotas, multas, y/o restitución por propiedad dañada o perdida.
- 7.4. Cualquier estudiante atleta que viole el reglamento y los procedimientos de disciplina estudiantil del Distrito y/o reglas escolares, se le imputará la responsabilidad de sus acciones según las consecuencias delineadas en el reglamento y procedimientos de disciplina estudiantil. Además, el entrenador o administrador escolar puede determinar consecuencias adicionales como las delineadas en este reglamento.

- 7.5. Los estudiantes atletas que han actuado en una manera que constituye una ofensa criminal, sea dentro o fuera de la escuela, (excluidas las violaciones menores de tránsito), pueden ser suspendidos y/o excluidos de la participación en programas atléticos.
- 7.6. Los estudiantes atletas que se encuentren en presencia de personas que ilegalmente estén usando, poseyendo, vendiendo, comprando, transmitiendo, distribuyendo, o de cualquier manera estén usando o estén bajo la influencia del alcohol, inhalantes o cualquier otra droga como es definida por el reglamento y procedimientos de disciplina estudiantil del Distrito, inmediatamente deben salir de ese lugar y de la presencia de toda persona involucrada e inmediatamente contactar a sus padres y notificar a su entrenador principal en 24 horas.

8. Consecuencias:

- 8.1. Los administradores escolares trabajarán con los entrenadores para investigar cualquier acusación de violación de este reglamento y cuando sea apropiado, el entrenador o administrador usará las consecuencias especificadas en este reglamento como consecuencias mínimas para los estudiantes atletas que violan los estándares de conducta delineados en este reglamento.
- 8.2. Los estudiantes atletas deshonestos reteniendo información referente a violaciones y/o investigaciones de cualquier parte de este reglamento pueden ser suspendidos y excluidos de los programas atléticos.
- 8.3. Las cuotas atléticas no serán reembolsados a cualquier atleta suspendido/excluido de estos programas.
- 8.4. Consecuencias Escolares:
 - 8.4.1. Los estudiantes atletas suspendidos de la escuela o que cumplen una suspensión dentro de la escuela, por cualquier razón, no podrán participar en los deportes durante su suspensión.
 - 8.4.2. La acumulación de dos suspensiones de la escuela durante una temporada deportiva puede resultar en la suspensión y/o la exclusión del programa por la duración de la temporada a la discreción de la administración escolar.
- 8.5. Consecuencias Atléticas:
 - 8.5.1. Los estudiantes atletas que violen los estándares de conducta por tabaco, alcohol y drogas como es delineado en la Sección 7 de este reglamento, están sujetos a las consecuencias atléticas siguientes, además a cualquier consecuencia disciplinaria escolar:
 - 8.5.1.1. La primera ofensa en la carrera de escuela superior del estudiante atleta resultará en una suspensión de 21 días calendarios de su participación deportiva.
 - 8.5.1.2. La segunda ofensa en la carrera de escuela superior del estudiante atleta resultará en una suspensión de 45 días calendarios de su participación deportiva.
 - 8.5.1.3. La tercera ofensa en la carrera de escuela superior del estudiante atleta resultará en la terminación permanente de la posibilidad del estudiante atleta de participar en el programa deportivo del Distrito.
 - 8.5.2. El reintegro en el programa atlético del estudiante atleta que viola los estándares de conducta por tabaco, alcohol y drogas como es delineado en la Sección 7 de este reglamento, depende de:
 - 8.5.2.1. Completar una evaluación actualizada de droga/alcohol en una agencia con licencia que ofrece evaluaciones;
 - 8.5.2.2. Cumplir todas las recomendaciones escritas hechas por un consejero de abuso de sustancias u otra persona apropiada;
 - 8.5.2.3. Proveer documentación escrita apropiada de la agencia con licencia que realizó la evaluación;
 - 8.5.2.4. Terminación de la suspensión de la participación atlética;
 - 8.5.2.5. Completar todos los requisitos del programa "Diversión" de la escuela; y la aprobación del director atlético.
- 8.6. Cumpliendo las Suspensiones:
 - 8.6.1. En la Temporada Deportiva: Un estudiante atleta suspendido mientras participa actualmente en un deporte comenzará su suspensión en lo que ocurra más tarde: en el momento de su notificación de la violación o en la primera fecha de juego de la temporada deportiva.
 - 8.6.2. Fuera de Temporada: Un estudiante atleta suspendido fuera de temporada comenzará su suspensión en la primera fecha de juego de la temporada deportiva del estudiante.
 - 8.6.3. Las suspensiones de participación atlética deben ser cumplidas completamente y el estudiante debe completar la temporada actual.
 - 8.6.4. El estudiante atleta suspendido debe continuar manteniendo una buena conducta en el programa atlético durante el resto de la temporada para completar exitosamente su suspensión.
 - 8.6.5. Los estudiantes atletas suspendidos y/o excluidos de un programa atlético no podrán participara en otro programa deportivo durante el resto de la temporada en la cual fueron suspendidos o excluidos.

9. Debido Proceso:

- 9.1. Si un estudiante atleta enfrenta una acción disciplinaria, la cual puede resultar en la suspensión o exclusión de un equipo deportivo, ocurrirá el siguiente proceso formal:
 - 9.1.1. El administrador se reunirá con el estudiante informándole de las razones de la acción disciplinaria. El estudiante atleta tendrá la oportunidad de presentar su versión de los hechos pertinentes a la situación.
 - 9.1.2. El administrador notificará a los padres de familia del estudiante atleta sobre la situación y sobre cualquier acción disciplinaria que será administrada.
- 9.2. Si el padre de familia desea apelar la consecuencia disciplinaria, se aplica el proceso siguiente:
 - 9.2.1. Los padres primero se reunirán directamente con el director atlético en un intento de resolver la situación.
 - 9.2.2. Si no pueden resolver la situación, los padres pueden pedir que el director de la escuela revise la decisión. Este pedido debe ser entregado por escrito al director dentro de dos (2) días escolares de la fecha de notificación de la decisión del director atlético.
 - 9.2.3. El director o su designado, en cuanto reciba la apelación escrita, investigará la situación, proveyendo al estudiante atleta la oportunidad de presentar su versión de los hechos, y después responderá a la apelación.
 - 9.2.4. Si el padre de familia no puede resolver el asunto con el director de la escuela o su designado, puede solicitar que el Superintendente revise la decisión. Este pedido debe ser hecho por escrito al Superintendente dentro de dos (2) días escolares de la fecha cuando fue notificado de la decisión del director.
 - 9.2.5. El Superintendente o su designado nombrará un oficial de audiencia para que escuche el caso. El oficial de audiencia presidirá el caso y dictará una decisión.
 - 9.2.6. La decisión del oficial de audiencia será la decisión final.
- 9.3. Con la aprobación del administrador de la escuela local, al estudiante atleta se le permitirá continuar asistiendo a las prácticas/funciones del equipo, pero no podrá participar en las competencias atléticas durante este proceso de apelación.

Al firmar la presente, el estudiante atleta y su padres señalan su comprensión y acuerdo en que el estudiante atleta cumplirá y acatará los términos y condiciones de este reglamento administrativo comenzando inmediatamente con la implementación de este reglamento, en todo momento, a lo largo de la asistencia de escuela superior del estudiante atleta.



PADRE DE FAMILIA

FECHA

ESTUDIANTE

FECHA

SPAN INS-F001